



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está presente!

Resolución Jefatural

Nº 327 -2022GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 05 ABR. 2022

Visto: el expediente Nº 019-2022359764 que contiene el Informe Nº 030-2022-GRSM-DRE/DO-OO/ARP y demás antecedentes adjuntos en un total de veintiocho (28) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Que, mediante Ordenanza Regional Nº 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0600-2020-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 10 de agosto de 2020, cesa por fallecimiento a don **LUIS FRANCISCO BARRANTES RIVASPLATA**, identificado con DNI. Nº 00951856, a partir del 16 de julio de 2020 como docente del IESPP. “Lamas”;

Que, con expediente Nº 019-2021048420 de fecha 16 de junio de 2021, doña **CARMEN ROSA RUIZ DIAZ**, identificado con DNI. Nº 00907860, Solicita el Beneficio de Compensación Por Tiempo de Servicio, por el fallecimiento de su señor esposo, don **Luis Francisco Barrantes Rivasplata**, asimismo adjunta la sucesión intestada con numero 414;

Que, mediante expediente Nº 019-2022359764 que contiene el Informe Nº 030-2021-GRSM-DRE/DO-OO/ARP, de fecha 22 de febrero de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones; informa que, de acuerdo a lo expuesto en lo antes mencionado, procede a reconocer



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

Resolución Jefatural Nº 327 -2022GRSM/DRE/DO-OO



a favor de don **Luis Francisco Barrantes Rivasplata**, quien fue cesado por fallecimiento con Resolución Jefatural Nº 0600-2020-GRSM/DRE/DO-OO, 33 años, 02 meses y 15 días de tiempo de servicios acumulados al 16 de julio de 2020 y otorgarle la Compensación por Tiempo de Servicio por 30 años; asimismo, otorgar por única vez a sus herederos la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 60/100 SOLES (S/. 14,628.60)** que resulta de multiplicar su RIMS s/. 3,482.98*14% = 487.62 por 30 años; mas las Vacaciones Truncas de conformidad al artículo 238º del Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU, la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 98/100 SOLES (3,662.98)** que resulta de multiplicar un quinto de la RIMS y sus asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicios efectivo durante el año lectivo (S/. 3662.98/5 por 5 meses), por todo lo señalado, la responsable de recursos humanos, dispone proyectar la presente resolución, y;



De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 30512 y su Reglamento D.S. Nº 010-2017-MINEDU y si modificatoria Decreto Supremo Nº 011-2019-MIENDU y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 1200-2021-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER, a favor de don **LUIS FRANCISCO BARRANTES RIVASPLATA**, 33 años, 02 meses y 15 días de servicios prestados al Estado, al 16 de julio de 2020, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicio por 30 años de Servicios Oficiales al Estado, perteneciente al Sistema Nacional de Pensiones (SNP)- DL. 19990 – ONP.

ARTÍCULO SEGUNDO. ABONAR, por única vez en partes iguales a favor de los herederos declarados mediante sucesión intestada Nº 414 con partida registral Nº 11168583 la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio por la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 60/100 SOLES (S/.14,628.60)** más la Remuneración Vacacional por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 98/100 SOLES (S/. 3,662.98)**, por el cese por fallecimiento del causante don **Luis Francisco Barrantes Rivasplata**, mediante Resolución Jefatural Nº 0600-2020-GRSM/DRE/DO-OO identificado con DNI Nº 00951856, tal como se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE HEREDERO	IMPORTE
CARMEN ROSA RUÍZ DÍAZ DNI. Nº 00907860	Cónyuge	Cuatro mil quinientos setenta y dos con 89/100 soles (S/.4,572.89).
CLAUDIA STHEFANY BARRANTES RUÍZ. DNI. Nº 71900479	Hija	Cuatro mil quinientos setenta y dos con 89/100 soles (S/.4,572.89).
CÉSAR LUIS BARRANTES RUÍZ	Hijo	Cuatro mil quinientos setenta y dos con 89/100 soles (S/.4,572.89).



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Jefatural

Nº 327 -2022GRSM/DRE/DO-OO

DNI. 71900478			
JIMENA BARRANTES RUÍZ. DNI. Nº 71900478	ELVIRA	Hija	Cuatro mil quinientos setenta y dos con 89/100 soles (S/.4,572.89).
Total, Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio (S/. 14,628.60) más Remuneración Vacacional (s/. 3,662.98), del Causante.			DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 58/100 SOLES (S/.18,291.58)

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR, que la presente resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y al interesado para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

[Signature]
CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO
JEFE DE OPERACIONES UE.300

TVC/JO
ADDS/RR.HH.
JJTM.17.03.21

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que a tenor a la vista



05 ABR 2022

Moyobamba
[Signature]
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10000144741